

Jueza federal confirma suspensión concedida a la niñez contra granja porcícola instalada en Santa María Chí, en el estado de Yucatán

- *La Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) del Estado de Yucatán, la PROFEPA y la CONAGUA, principales responsables de desastre ambiental por la operación de la granja porcícola en Santa María Chi.*
- *En la suspensión se señala que se ha impuesto a la granja diversas medidas correctivas y de apremio, incluso la clausura parcial temporal y una multa equivalente a 15 millones de pesos; sin embargo, sigue operando con aquiescencia de la SDS, PROFEPA y CONAGUA.*

El pasado 21 de mayo de 2024, la Jueza Cuarta de Distrito en el Estado de Yucatán, confirmó la suspensión concedida en el amparo 1889/2023, promovido en noviembre del año pasado por la niñez de Santa María Chí, contra la granja de cerdos que opera en dicha Subcomisaría.

En esa resolución la Jueza concede la suspensión definitiva, para el efecto de que, *“las autoridades responsables en el ámbito de su competencia, establezcan medidas de protección en relación al funcionamiento de la granja, así como para que ordenen a la tercera interesada [Pecuaría Peninsular, S.P.R de R.L. de C.V. y Chumoxil, S.A de C.V.] que implemente[n] todas las acciones que sean necesarias con el fin de mitigar los posibles daños al medio ambiente derivado de la operación de la granja porcícola; y en caso de que ya hayan implementado dichas medidas de protección o una vez implementadas, realicen las visitas necesarias a la granja aludida para verificar el cumplimiento de las mismas y remitan a es[e] Juzgado federal las constancias que acrediten esa situación”* hasta en tanto se dicte sentencia definitiva.

En la resolución, se sostiene que la operación de la granja porcícola afectará múltiples derechos de la niñez de Santa María Chí, entre los que se encuentran los relativos a un medio ambiente sano, a una vida digna, al agua y al equilibrio ecológico. Asimismo, se establece que existe un peligro inminente de que, al continuar ejecutándose el acto reclamado, se provoquen perjuicios de difícil reparación para la niñez quejosa, ello debido a que la granja podría poner en peligro la pureza o utilidad del agua en la región, ya que los establecimientos de ese tipo generan un fuerte impacto ambiental que pone en peligro al acuífero de la península.

Para el otorgamiento de la suspensión, la juzgadora sostuvo que era necesario, dada la afectación al medio ambiente, aplicar el *principio de prevención y precaución*, al existir un peligro de daño grave e irreversible, y que la falta de certeza científica absoluta no debía utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Una razón más para conceder la suspensión fue que las empresas que operan el funcionamiento de la granja porcícola no exhibieron prueba científica absoluta que otorgara a la Jueza certeza de que el funcionamiento de la granja no ocasiona daños al medio ambiente; así como tampoco exhibieron autorización en materia de impacto ambiental, ni permisos y títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua.

Así, en la resolución, la juzgadora requiere a las autoridades responsables, en específico a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán (SDS), a la

Oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán (PROFEPA) y a la Directora de Asuntos Jurídicos en el Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), quienes son las autoridades que en el ámbito de su competencia se encuentran facultadas para establecer medidas de protección en relación al funcionamiento de la granja, para que en el plazo de 3 días cumplan con la suspensión concedida a la niñez quejosa, apercibidas que en caso de no hacerlo estarían incurriendo en responsabilidad y que se les impondría una multa.

Finalmente, es importante señalar que esta determinación definitiva se suma a la que el pasado 16 de mayo la Jueza Tercera de Distrito en el Estado de Yucatán, concedió al Subcomisario de Santa María Chí en el juicio de amparo 754/2024, para el efecto de que NO se emitiera la resolución referente a la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) a favor de la granja porcícola.